

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia

Decreto Número 4335 de 2008

17 NOV 2008

Por el cual se asignan funciones a los Alcaldes y Gobernadores en desarrollo del Decreto No. 4333 de noviembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4333 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proferir disposiciones para conjurar la Emergencia declarada mediante el Decreto No. 4333 de 2008.

Que se hace necesario dotar de facultades y establecer obligaciones a las autoridades de policía para detener de manera cautelar la actividad de captación o recaudo no autorizado de los recursos del público.

DECRETA

Artículo 1°. Cuando se infiera que en el territorio de su respectiva jurisdicción se puedan estar desarrollando las actividades a las que se refiere el Decreto 4334 de 2008, el Alcalde Distrital o Municipal deberá ordenar el cierre preventivo del establecimiento de comercio, local, oficina o cualquier lugar donde se desarrollen dichas actividades. Si el Gobernador del respectivo departamento tiene conocimiento de alguna de las situaciones descritas en el señalado artículo 1° del decreto 4334 de 2008, deberá informar al alcalde de la localidad en las que éstas se vienen presentando.

El alcalde procederá de manera inmediata a dar aviso a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Artículo 2°. Adicionase el artículo 48 de la Ley 734 del 2002 con el siguiente numeral:

" 64. Depositar o entregar recursos a las personas que desarrollen las actividades descritas en el artículo 1° del decreto 4334 de 2008, o en las normas que lo modifiquen o adicionen".

Continuación del Decreto "Por el cual se confieren facultades a los alcaldes y gobernadores en desarrollo del Decreto 4333 de 2008"

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 NOV 2008
W

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro de Interior y Justicia

JAIME BERMUDEZ MERIZALDE
Ministro de Relaciones Exteriores

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON
Ministro de Defensa Nacional

ANDRES FELIPE ARIAS LEYVA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

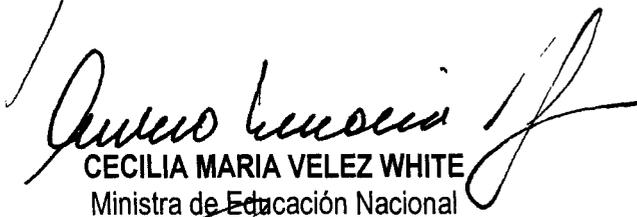
Continuación del Decreto "Por el cual se confieren facultades a los alcaldes y gobernadores en desarrollo del Decreto 4333 de 2008"



HERNAN MARTINEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía



LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo



CECILIA MARIA VELEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional



JUAN LOZANO RAMIREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Comunicaciones



ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte



PAULA MARCELA MORENO ZAPATA
Ministra de Cultura